



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

**TRASLADOS**

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO:** 03 DE DICIEMBRE DE 2021

<b>RADICADO</b>	<b>DEMANDANTE(S)</b>	<b>DEMANDADO(S)</b>	<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>ACTUACIÓN EN TRASLADO</b>	<b>MAGISTRADO PONENTE</b>
05664-31-89-001-2019-00062-01	Daniel Antonio Bedoya Bedoya Y Otros	Juan Bayron Londoño González Inmunizadora Y Aserrió Plantar S.A.S.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.  <b>Inicia término: 06 de diciembre de 2021</b>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p><b>Finaliza término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 14 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 12 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	
05376-31-12-001-2020-00225-01	Luis Eduardo Calle Tangarife	Construimos E.A. S.A.S.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 06 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 13 de diciembre de 2021</b></p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 14 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 12 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	
05615-31-05-001-2019-00456-01	Hernán Darío Jurado Tobón	Colpensiones Y Colfondos	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p><b>Inicia término: 06 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los</p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<p>mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p><b>Inicia término: 14 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 12 de enero de 2022</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	
05045-31-05-001-2021-00046-01	Geaned Marín Grajales	COLPENSIONES	Ejecutivo	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término: 06 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

05615-31-05-001-2020-00171-01	Francy Patricia Tobón Olaya	Colpensiones Y Otros	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término: 06 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>
05045-31-05-002-2020-00381-01	Liliana Pabón Bonilla	Cooameva Eps y otro	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término: 06 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 13 de diciembre de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p>	<b>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</b>

				<b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b>	
05 282 31 12 001 2021 00015 01	Juan Diego Cardona Ramírez	Sociedad Agroindefuturo S.A.S., Medimás EPS S.A.S., Positiva Cía de Seguros S.A. y Protección S.A	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de tres (3) días para que se pronuncian sobre las pruebas aportadas.</p> <p><b>Inicia término: 06 de diciembre de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 09 de diciembre de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial</b></p>	<b>DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARN</b>



**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 26 de noviembre de 2021.

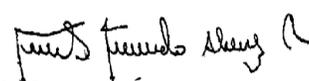
Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Daniel Antonio Bedoya Bedoya Y Otros  
Demandado: Juan Bayron Londoño González  
Inmunizadora Y Aserrío Plantar S.A.S.  
Radicado Único: 05664-31-89-001-2019-00062-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros, el 25 de marzo de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

En uso de permiso  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 26 de noviembre de 2021.

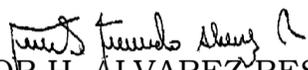
Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Luis Eduardo Calle Tangarife  
Demandado: Construimos E.A. S.A.S.  
Radicado Único: 05376-31-12-001-2020-00225-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Civil-Laboral del Circuito de La Ceja, el 24 de agosto de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO  
Magistrado

En uso de permiso  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 26 de noviembre de 2021.

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Hernán Darío Jurado Tobón  
Demandado: Colpensiones Y Colfondos  
Litis Consorte: Ministerio De Hacienda Y Crédito Público  
Necesario:  
Radicado Único: 05615-31-05-001-2019-00456-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y Colfondos; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 26 de agosto de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

En uso de permiso  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 26 noviembre de 2021.

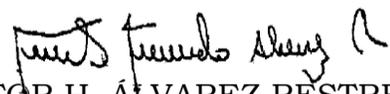
Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Francy Patricia Tobón Olaya.  
Demandado: Colpensiones Y Otros  
Radicado Único: 05615-31-05-001-2020-00171-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones; contra la providencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 12 de agosto de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

en uso de permiso  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 26 noviembre de 2021.

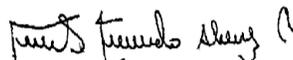
Proceso: Ejecutivo laboral  
Demandante: Geaned Marín Grajales actuando en representación de Yaneidy Tatiana De Ossa Marín Y Josue Daniel De Ossa Marín  
Demandado: Colpensiones  
Radicado Único: 05045-31-05-001-2021-00046-01  
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante; contra la providencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó, el 31 de mayo de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

en uso de permiso  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 26 de noviembre de 2021.

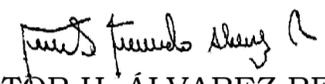
Proceso: Ordinario laboral de única instancia  
Demandante: Liliana Pabón Bonilla  
Demandado: Coomeva Eps y otro  
Radicado Único: 05045-31-05-002-2020-00381-01  
Decisión: Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 31 de agosto de 2021, por resultar totalmente adversa a los intereses de la parte trabajadora.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN  
Ponente

  
HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO  
Magistrado

en uso de permiso  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN  
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de Segunda Instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Juan Diego Cardona Ramírez  
DEMANDADOS : Sociedad Agroindefuturo S.A.S., Medimás EPS S.A.S.,  
Positiva Cía de Seguros S.A. y Protección S.A.  
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Fredonia  
RADICADO ÚNICO : 05 282 31 12 001 2021 00015 01  
RDO. INTERNO : SS-7988  
DECISIÓN : Decreta prueba de oficio y ordena correr traslado

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En la audiencia de trámite y juzgamiento celebrada en el Juzgado de origen, la apoderada de MEDIMÁS EPS S.A.S., aportó por correo electrónico, documento remitido a PROTECCIÓN S.A. por medio del cual se notificaba el concepto de rehabilitación del demandante JUAN DIEGO CARDONA RAMÍREZ, el cual contiene sello de recibido de dicha AFP el 23 de julio de 2019, señalando ser un hecho sobreviniente, por lo que solicitó que fuera tenido en cuenta al momento de emitir el fallo.

Al respecto precisa la Sala que efectivamente MEDIMÁS EPS S.A.S. dio respuesta a la demanda el 23 de abril de 2021, lo que significa que para ese momento dicha documento no se había creado, por tanto, con miras a emitir una decisión conforme a derecho y para mejor proveer, de acuerdo con el artículo 83 del C.P. del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, esta Sala dispone oficiosamente que se tenga como prueba, el documento aportado por MEDIMÁS EPS S.A.S, consistente en un (1) memorial remitido a la AFP PROTECCIÓN S.A., fechado el 22 de julio de 2019, cuyo asunto fue la notificación del concepto de rehabilitación del demandante JUAN DIEGO CARDONA RAMÍREZ (Archivo digital 097NotificacionConceptoRehabilitacion), del mismo, cuya copia se agrega a esta auto, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

Una vez vencidos los términos respectivos, se fijará nueva fecha y hora para la emisión del fallo que estaba programado para el día 3 de diciembre de la presente anualidad, el cual queda aplazado.

NOTIFÍQUESE

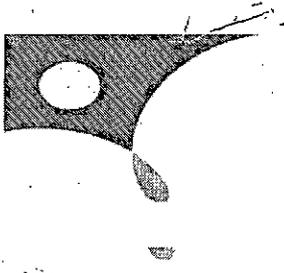
Los Magistrados;

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

  
HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO





Bogotá D.C, 22 de julio de 2019

Señores:

**PROTECCION S.A.**  
Departamento de Determinación de la Condición de Invalidez  
CRA 7 No 32-39  
Tel: 7444464  
Bogotá

**ASUNTO:** Notificación Concepto de Rehabilitación JUAN DIEGO CARDONA RAMIREZ CC 1041151667

Respetados Señores:

**MEDIMAS EPS**, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6 del Artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012, remite **CONCEPTO DE REHABILITACIÓN** del afiliado del asunto, con pronóstico laboral **FAVORABLE**, quien cumplió incapacidad temporal prolongada.

Lo anterior para iniciar al respectivo tramite por la Administradora de Fondo de Pensiones frente al reconocimiento de prestaciones económicas y evaluación para **CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL** correspondiente.

Cordialmente,

**Dirección de Medicina Laboral**  
**Medimás EPS**

Elaboró: JDCU- PQR-MEDICON-519964, PQR-MEDICON-498099, G-2019-264047

Folios: 1

CC: AFILIADO JUAN DIEGO CARDONA RAMIREZ DIRECCIÓN: CARRERA 3 CALLE 5 NÚMERO 4\*-21 SECTOR LA NORMAL TEL 3002282940 JERICÓ-ANTIOQUIA  
CC EMPRESA AGROINDEFUTURO SAS DIRECCION CLL 55 37 15 TEL 4111230 MEDELLIN-ANTIOQUIA

